



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**LEY N° 1390 (Original N° 109)**

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

**Impuesto a los fósforos**

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Grávanse los fósforos que se consuman en el territorio de la Provincia con impuesto en estampillas que serán adheridas a los envases en la siguiente forma:

- a) Por cada caja hasta de 35 fósforos (treinta y cinco fósforos), cuyo precio de venta incluido el presente impuesto, sea al consumidor hasta de \$ 0.05, \$ 0.01 m/n.
- b) Por cada caja hasta de 70 fósforos (setenta fósforos), cuyo precio de venta incluido el presente impuesto, sea al consumidor hasta de \$ 0.10, \$ 0.02 m/l.
- c) Por cada caja que tenga mayor cantidad de fósforos, pagará un centavo más por cada 35 fósforos (treinta y cinco fósforos) o fracción.

Art. 2°.- A los efectos de la percepción de este impuesto en forma de hacerse efectivo, las penalidades a sus infracciones y en todo lo que no fuera incompatible con la presente Ley, regirán las disposiciones de la Ley de impuestos al consumo N° 30 y sus Decretos reglamentarios.

Art. 3°.- Deróganse las leyes y disposiciones vigentes en la parte que se opongan a la presente.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, a 13 del mes de noviembre del año 1933.

C. PATRON URIBURU - Juan Arias Uriburu – Mariano F. Cornejo – Adolfo Aráoz

**Departamento de Gobierno**

Salta, Noviembre 17 de 1933.

Por ser de su competencia, pase la presente Ley al Ministerio de Hacienda, a los efectos de su promulgación, y déjese constancia de que ha sido recibida del H. Senado, en 16 de Noviembre en curso, (art. 98 de la Constitución de la Provincia).

Alberto B. Rovaletti

**Ministerio de Hacienda**

Salta, 20 de Noviembre de 1933.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARÁOZ - A. García Pinto (hijo)